

CIRCULAR Nº 13/ 31

22 de marzo de 2013

SANIDAD VEGETAL

Nueva NIMF-15 en España.

Importante cambio en el coste inspecciones, cámaras/sondas, trazabilidad

Tal y como ya les adelantábamos en la CIRCULAR 12/35, el MAGRAMA (Ministerio de Agricultura), ha dictado una **nueva Orden sobre NIMF15 en España, aparecida el pasado viernes 22 en el BOE.**

Ver texto completo adjunto o en: <http://www.boe.es/boe/dias/2013/03/22/pdfs/BOE-A-2013-3182.pdf>

Tras una participación activa de FEDEMCO y de CONFEMADERA en 2012 en el proceso de alegaciones a la misma (salvo algunas de forma, la mayoría fueron desestimadas), las novedades más importantes serían las siguientes:

DEROGACIÓN DE LA ORDEN ANTERIOR (APA 3290/2007).

ORGANISMOS INDEPENDIENTES DE CONTROL:

Debido a la finalización del contrato del MAGRAMA con TRAGSATEC que corría a cargo del presupuesto del Ministerio, aparece la figura del "organismo independiente de control".

Serán los que de forma provisional o definitiva hayan sido acreditados (ENAC) y autorizados previamente por el Ministerio, figurando una lista en la página web del mismo.

VISITAS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRO O MANTENIMIENTO:

Los informes de sus visitas de comprobación e inspección, cuyo coste correrá a cargo de las empresas registradas, serán necesarios tanto dentro del procedimiento de registro (la primera vez) como en su mantenimiento (una vez al año). Esto viene ocurriendo desde hace años en otros países europeos. Utilizarán modelos de inspección normalizados.

No obstante en cualquier momento el Ministerio, bien directamente o a través de un "organismo independiente de control" podrá hacer visitas de comprobación a las empresas registradas. Las visitas de inspección del Ministerio también estarán sujetas al pago de tasas.

SONDAS: Las sondas de temperatura deberán ser calibradas anualmente por un "organismo independiente de control acreditado". Se incluirá en la medida el error sistemático e incertidumbre. Su ubicación (plano perpendicular entrada y salida del aire, y centro de la cámara) queda regulada, salvo que se demuestre mayor eficiencia con otra configuración. Nuevas deficiencias leves.

CÁMARAS: Las nuevas instalaciones, o las existentes de empresas en las que se haya producido detecciones de plaga, deberán contar con un estudio de caracterización por un "organismo independiente de control acreditado". El enristrelado queda regulado (según términos de circular anterior).

ENRISTRELADO: distancias máximas de espesor de tablas y mínimas a las paredes del horno.

OTROS TRATAMIENTOS ACEPTADOS: secado en estufa, la impregnación química a presión inducida mediante calor, las microondas y otros tratamientos, siempre que se ajusten a los parámetros para tratamiento térmico especificados en esta norma.

DEFICIENCIAS: Enristrelado, hermeticidad, distribución en cámara, número y colación de sondas, trazabilidad, marcado pasan a "muy graves".

REGISTRO: Gracias a la defensa realizada por FEDEMCO, la Base de datos informatizada del registro será pública en Internet (Razón social, dirección, número de registro, actividad y suspensión de inscripción, si se da el caso).

Más información: Fernando Trénor, Director